

# CRITERIOS Y NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES EN LA DIOCESIS DE JUJUY

## Adaptación para catequistas y agentes pastorales laicos

---

En continuidad con las Líneas – Guía de la Conferencia Episcopal Argentina, y a aprobadas por la Santa Sede en orden a la prevención, protección y acompañamiento de menores; después de haberlo conversado en nuestro presbiterio, hacemos esta “adaptación” a los catequistas y laicos de nuestras comunidades, con la decisión de **prevenir, proteger y acompañar a los menores y adultos vulnerables**.

### Introducción

“La Iglesia, fiel a la enseñanza del Maestro, entiende tutelar la integridad moral de todos los fieles, pero con especial vigor la de los menores, en la medida en que están naturalmente más expuestos a riesgos. De ahí que constituya para ella una prioridad ineludible arbitrar los medios oportunos para proteger dicha integridad moral... El empeño indicado se extiende en la Iglesia, desde luego, a todos aquellos ámbitos, actividades y personas físicas que estén en relación con menores de edad por razones pastorales, formativas o asistenciales.” (CEA – Líneas Guía § 1 – 2014)

“... Es preciso arbitrar las medidas que la prudencia aconseje para que los ambientes en los que se encuentren menores sean seguros desde todo punto de vista. Esas medidas tenderán a eliminar -dentro de lo posible- toda circunstancia que induzca a sospechar de la integridad moral de los clérigos. Esto vale también para consagrados no clérigos y personal laico que desempeñe sus funciones en ámbitos de Iglesia, en los que haya menores”. (CEA – Líneas Guía § 58 – 2014)

Con estas Normas se tiene el objetivo de constituir procedimientos obligatorios que aseguren a los menores que participen en nuestras comunidades un ambiente sano y seguro. Es decir **normas y actitudes de prudencia** que favorezcan la transparencia en las acciones pastorales y prevenir circunstancias de delitos. Se ha de tener un conocimiento claro del procedimiento a seguir.

### ¿Para qué estas normas y criterios de prevención?

La Iglesia tiene como prioridad la seguridad de los menores y quiere ayudar a los clérigos, seminaristas, consagrados y laicos, a evitar imprudencias, modos de actuar impropias y circunstancias que puedan llevar a una falsa interpretación de palabras, gestos o modos de actuar.

#### Criterios y normas para orientar las actitudes habituales en el trato con menores:

1. Todos los menores deben ser tratados con igual respeto, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación.
2. El castigo físico, en cualquiera de sus formas, es inadmisibles en toda circunstancia.
3. El abuso verbal, físico y/o emocional es inaceptable en cualquiera de sus formas y ante cualquier situación. Tampoco se debe tratar al menor con sobrenombres que lo humillen o lo ridiculicen.
4. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual jamás puede ser aceptable. Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto.
5. Las conversaciones entre dos personas, hay que asegurarse que se hagan en un lugar apropiado que permita plena visibilidad. Las oficinas u otros locales destinados a este fin deben tener, en las puertas y en las ventanas, vidrios transparentes y estar bien iluminados.
6. En cuánto a las salidas misioneras con menores, se debe observar extrema prudencia. Bajo ninguna excusa se debe realizar, solo con un menor. Si, en determinadas circunstancias, está disponible únicamente un adulto, es bueno que hayan al menos dos menores o jóvenes presentes, durante todo la acción misionera.
7. Bajo ningún concepto se puede tolerar a los menores o a las personas que los acompañan un comportamiento (verbal, psicológico o físico) que pueda ser interpretado como acoso (bullying) o de

- abuso. Como pudiera ser llamar la atención en público de manera humillante, denigrar a otro por alguna característica personal, etc.
8. Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación a las necesidades concretas, con un menor o grupo de menores.
  9. No se puede, bajo ningún concepto, suministrar a un menor alcohol, cigarrillos o drogas.
  10. Las personas que acompañen a menores deben cuidarse muy bien de consumir en su presencia alcohol, cigarrillos o drogas o estar bajo el efecto de tales sustancias.
  11. Con los menores se debe usar un lenguaje adaptado a su edad y grado de madurez. Es inadmisibles, bajo cualquier pretexto o motivo, utilizar o suministrar material sexualmente explícito o pornográfico.
  12. Se debe tener con suficiente anticipación el consentimiento específico y escrito de los padres o tutores, para todas actividades programadas en y fuera de la comunidad.
  13. Durante retiros y campamentos, en los lugares de alojamiento, el grupo de menores debe estar acompañado, a lo menos, por dos adultos; garantizando el cuidado correspondiente y diferenciado a mujeres y varones con adultos responsables del mismo sexo.
  14. Los sectores en que pernocten varones y mujeres deben ser separados, con asistencia de al menos dos adultos del mismo sexo.
  15. En ningún caso un adulto debe dormir solo en la misma habitación con un menor de edad.
  16. Debe quedar establecido el sector de baños, diferenciado por varones y mujeres.

### Ante una situación cierta o probable de abuso

Diversos modos en los cuales se puede llegar a conocer una situación –cierta o probable- de abuso:

- Un niño o menor manifiesta explícitamente que ha sufrido una situación de abuso.
- Una persona revela que un menor le ha dicho que ha sufrido abuso o está sufriendo formas de abuso.
- Un niño puede presentar una herida física de la cual no puede dar explicación suficiente.
- El comportamiento turbado o inadecuado de un menor puede indicar que probablemente está padeciendo alguna forma de abuso y/o maltrato.

Procedimiento ante un caso real o probable de abuso:

1. Guardar la mayor serenidad posible.
2. Oír, escuchar y valorar lo que la persona manifiesta.
3. Dar tiempo a que la persona se exprese.
4. Anotar por escrito la situación revelada, lo más literalmente posible, evitando emitir juicios valorativos.
5. Informar inmediatamente al adulto a cargo (sacerdote, diácono, coordinador laico).
6. Conservar copia, de acuerdo con el reporte presentado.
7. El adulto a cargo debe informar inmediatamente a las autoridades de la comunidad (Sacerdote a cargo y/o Coordinadores Generales) y éste debe informar a la brevedad al Obispado los hechos denunciados y de las medidas cautelares que se adoptaron ante la situación. El Obispo seguirá el protocolo establecido.
8. En caso que la persona involucrada en los hechos sea el máximo responsable del lugar (sacerdote, diácono o laico) se debe informar a la brevedad al Obispo.
9. Tratándose de hechos que involucran a menores se debe mantener reserva sobre la identidad de los mismos y de todos los involucrados a fin de proteger la intimidad de las personas.

Invitamos a todos los responsables de nuestras comunidades a recibir, internalizar y apropiarse cordialmente estas indicaciones a fin de asegurar un clima sereno, seguro y que permita el desarrollo integral de los menores y adultos vulnerables que siguen a Cristo el Señor y Amigo de los niños